

Alerta laboral

Procedimiento de actuación para los servicios de Prevención de Riesgos laborales frente a la exposición al Coronavirus-Criterio ITSS

27 de marzo de 2020

Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus publicado por el Ministerio de Sanidad

El Ministerio de Sanidad publicó con fecha de 24 de marzo en su página web el “**Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al coronavirus (SARS-COV-2)**” el cual, y según el Criterio Operativo nº 102/2020 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre medidas y actuaciones de la ITSS relativas a situaciones derivadas del nuevo coronavirus (Sars-Cov-2), tiene carácter obligatorio.

El citado documento de Sanidad recoge, entre otras cuestiones, las siguientes obligaciones para las empresas:

- a. Evaluar el riesgo de exposición de los trabajadores al COVID-19
- b. Aumento a dos metros del distanciamiento entre las personas trabajadoras y entre estas últimas y los potenciales clientes o público, así como en la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.)
- c. Obligación de la empresa de facilitar los medios necesarios para que los trabajadores puedan asearse y Equipos de Protección Individual
- d. Obligación de las empresas de establecer planes de continuidad con proceso de participación y acuerdo de la representación legal de los trabajadores
- e. Obligación de elaborar informes preceptivos de acreditación de la incapacidad temporal por parte de los servicios de prevención
- f. Se aclara que la pertenencia a los grupos vulnerables para el COVID19 no significa de modo automático la consideración de "Trabajador especialmente sensible", sino que se supedita tal condición a la calificación realizada por los servicios sanitarios de los servicios de prevención
- g. *Manejo del personal sintomático en operadores críticos de servicios esenciales.* Se incluye la actuación a llevar a cabo en el caso de que la prueba de COVID19 resulte negativa
- h. Se recomienda el uso acumulativo de las medidas preventivas para optimizar la prevención, sin aludir a que la ausencia de alguna de ellas pueda ser suplida por las restantes

Puede ver desde [aquí](#) el documento que publica el Ministerio de Sanidad y [aquí](#) el Criterio Operativo nº 102/2020 de la ITSS.



Para más información, puede contactar con:

[Alfredo Aspra](#)

alfredo.aspra@AndersenTaxLegal.es

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno, no incluyendo necesariamente opinión de sus autores. Si está interesado en obtener información adicional o aclaración sobre el contenido, puede ponerse en contacto con nosotros en el número de teléfono +34 917 813 300 o bien mediante correo electrónico a communications@andersentaxlegal.es.